

CONTRATACION SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL CAÑAVERAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización del servicio de PISCINA MUNICIPAL Y adjudicación del servicio de BAR ANEJO a la misma, (cuya codificación es CPV 92000000-1), incluyendo los servicios de socorrismo, control de acceso a la piscina y cobro de entradas, limpieza y mantenimiento de piscina e instalaciones (baños, vestuarios, aseos, jardines, etc.) así como el bar anejo y el resto de los servicios existentes en el recinto de la piscina municipal.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión administrativa, por lo que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura, tal como establece el art. 277 del citado Real Decreto.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios de PISCINA MUNICIPAL Y adjudicación del servicio de BAR ANEJO a la misma será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que será el mejor precio.

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Alcalde la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.ayuntamientocanaveras.com/>, o en la sede electrónica: <http://canaveras.sedelectronica.es>, así como anuncio en el B.O. de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de DIEZ euros (10 €) mas

2,1 € de IVA, al alza teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo. (Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido (de manera independiente) y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes).

El Ayuntamiento, además de hacerse cargo del consumo de agua y luz, aportará 1.500 € en productos para el mantenimiento de la misma.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato de servicios será de DOS meses con efectos **desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2020**, si bien se podrá abrir en los meses de Junio y Septiembre, por acuerdo del Ayuntamiento con el adjudicatario.

Este contrato podrá ser prorrogado por un año más, en las mismas condiciones, por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará, según el artículo 84 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

2. La solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

No se exige la solvencia técnica.

Las personas físicas no deberán estar incurso en ninguna prohibición para contratar con la Administración, según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Deberán tener al día sus obligaciones con hacienda y con la seguridad social y el recibo del seguro de responsabilidad civil.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

No se exige clasificación del empresario.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en este Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de QUINCE días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de PISCINA MUNICIPAL Y adjudicación del servicio de BAR ANEJO ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE]

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, actuando (en *nombre propio o en representación de la Entidad* _____, con NIF n.º _____), a efectos de su participación en la licitación para adjudicación del servicio de PISCINA MUNICIPAL Y adjudicación del servicio de BAR ANEJO, ante el Ayuntamiento de Cañaveras.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de PISCINA MUNICIPAL Y adjudicación del servicio de BAR ANEJO.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en PISCINA MUNICIPAL Y adjudicación del servicio de BAR ANEJO, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____.».

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en _____ (nombre propio o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____), enterado del expediente para la contratación del servicio de PISCINA MUNICIPAL, BAR ANEJO e instalaciones complementarias, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más bajo, anunciado en el Boletín oficial de la provincia y en el perfil del contratante hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA NOVENA. Garantías

No se exigirá garantía provisional y una garantía definitiva de 100 €.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos. Deberá dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Sr. Alcalde-Presidente del Ayunto., que actuará como Presidente de la Mesa.
- El Secretario de la Corporación que actuará como secretario de la mesa.
- Todos los Concejales de la Corporación que actuarán como vocales.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer Pleno que se celebre tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa concederá, si fuese necesario, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las ofertas únicamente se tendrá en cuenta la mejor oferta económica, partiendo de UN euro, al alza.

En caso de empate en la cifra económica se realizará un sorteo público en el que podrán estar presentes los licitadores afectados.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; acreditación del pago de seguro de responsabilidad civil durante la vigencia del contrato y justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Se deberá notificar al adjudicatario y a los licitadores que no haya resultado adjudicatarios y contendrá fecha y hora de la firma del contrato y recordatorio del pago de la garantía y del contrato antes de la firma y, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Se deberá abonar con anterioridad a la formalización, el importe de dicho contrato y la garantía definitiva. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Controlar la entrada y salida de usuarios.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida, durante toda la temporada de piscina y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas y mediante el abono de las tarifas aprobadas.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia del desarrollo del servicio, excepto cuando el daño se haya producido por causas imputables a la administración.

— Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento por la gestión y explotación del servicio.

— Solicitar las correspondientes autorizaciones administrativas y licencias que sean necesarias para el desarrollo del servicio.

— Mantener todas las instalaciones en buen estado (incluida la reparación de averías) y controlar el buen funcionamiento de las mismas.

— Cumplir con los requisitos administrativos o de titulaciones necesarios para realizar las actividades de socorrismo, manejo de alimentos, etc.

— Suministrar las bebidas en vasos de plástico.

— Mantener todo el recinto (aseos, vaso de la piscina, etc.) en perfecto estado higiénico-sanitario y de limpieza, que se realizará diariamente, así como cumplir las normas aplicables, realizando todos los análisis preceptivos (que deberá registrar diariamente), así como cualquier otra incidencia.

— Abrir y cerrar las instalaciones, así como controlar, bajo su responsabilidad, que el vaso de la piscina no sea usado después del horario de cierre.

— Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones, si este no se encuentra entre el suministrado por el Ayuntamiento, este será de propiedad del adjudicatario.

— Realizar el mantenimiento de las piscinas (control de nivel de PH, cloro, desinfección, etc.)

— El adjudicatario dispondrá de hojas de reclamaciones a disposición del público. Cualquier anotación en las mismas será comunicada de inmediato al Ayuntamiento.

— Establecer el servicio de socorrista y contratar el personal adecuado para ello, así como tener a disposición de los usuarios un local de primeros auxilios.

— Mantener el local dedicado a bar o restaurante en perfectas condiciones de seguridad e higiene, incluida reparación de averías y control del personal.

— Prestar el servicio de barra y de mesas y tener a disposición del cliente de forma visible una tarifa de precios de los productos que se puedan consumir en el bar.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Deberá garantizar el servicio de piscina de 12 a 20 horas, con un descanso de 14,30 a 15,30 horas. Garantizar el servicio de bar durante las horas de apertura de la piscina, pudiendo permanecer abierto en el mismo horario que los bares del municipio, aunque se podrá modificar el horario, previa solicitud por escrito al Ayuntamiento.

— Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de personal, de mantenimiento y de explotación que pudieran generarse, así como cualquier otro que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

— Finalizado el contrato el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar el inventario y las instalaciones con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, diez días después de la finalización del contrato como fecha límite.

B) OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION:

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.
- Si la administración no entregase los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, este tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Inspeccionar en cualquier momento el servicio objeto de la concesión, las instalaciones y construcciones.
- Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el adjudicatario o suprimirlo por razones de interés público.
- Imponer al adjudicatario las sanciones pertinentes por las infracciones cometidas en la prestación del servicio.
- Resolver el contrato por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.
- Velar por el respeto de los derechos de los usuarios del servicio.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Tarifas

Los ingresos del adjudicatario estarán constituidos por la recaudación de las entradas así como por la recaudación del bar anejo.

Las tarifas por el uso de la piscina son de 1,50 € para las entradas de niños de hasta 12 años y 2 € para el resto. También habrá bonos de 15 días a 30 € y mensuales a 50 € (IVA incluido).

Dichas tarifas podrán ser objeto de revisión si el concesionario considera que las tarifas establecidas no permiten la financiación del servicio, siempre y cuando haya transcurrido el primer año de ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación. En todo caso la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

La subcontratación sólo podrá recaer sobre las prestaciones accesorias.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Modificación del Contrato

La Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que se han de abonar por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se compensará al adjudicatario de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación cuando los acuerdos que dicte la

Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en modificaciones de las tarifas, reducción del plazo del contrato y, en general, cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

En caso de no celebrarse el contrato después de la adjudicación por causas imputables a cualquiera de las dos partes (Ayuntamiento o adjudicatario), o en caso de incumplimiento muy grave, la parte incumplidora deberá abonar 3.000 € en concepto de indemnización, sin perjuicio de cualquier otra penalidad o consecuencia legal o contractual establecida.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTATA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o cualquiera otra legislación vigente que regule esta materia.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cañaveras, 22 de junio de 2020
EL ALCALDE

Fdo: Isaias Juan Perez